

MEMORIA DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN * , DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 3616/2019, DE 5 DE DICIEMBRE, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, POR LA QUE DESARROLLA EL DECRETO 168/2018, DE 11 DE DICIEMBRE, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA ACCEDE, SISTEMA DE PRÉSTAMO DE LOS LIBROS DE TEXTO Y EL MATERIAL CURRICULAR DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y SE ESTABLECEN LAS CUANTÍAS ECONÓMICAS PARA EL CURSO 2026/2027 EN EL PROGRAMA ACCEDE.**

FICHA DE RESUMEN EJECUTIVO

Consejería / Órgano proponente	Consejería de Educación, Ciencia y Universidades. Dirección General Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio	Fecha	Mayo 2026
Título de la norma	Proyecto de Orden , de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se modifica la Orden 3616/2019, de 5 de diciembre, del Consejero de Educación y Juventud, por la que desarrolla el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el reglamento del Programa Accede, sistema de préstamo de los libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid y se establecen las cuantías económicas para el curso 2026/2027 en el Programa Accede.		
Tipo de memoria	<input checked="" type="checkbox"/> Ejecutiva <input type="checkbox"/> Extendida		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Se modifica el calendario de renovación de libros de texto y material curricular establecido en la Orden 3616/2019, de 5 de diciembre, del Consejero de Educación y Juventud del curso 2026/2027 regulando el calendario de renovación de libros de texto y material curricular para los próximos cuatro cursos escolares y se fijan las cuantías económicas para el curso 2026/2027 en el programa Accede.		
Objetivos que se persiguen	La planificación, gestión y ejecución del Programa Accede para el próximo curso escolar. La modificación resulta imprescindible para dar continuidad al Programa Accede al introducir un nuevo calendario de renovación que abarque hasta el año 2030.		
Principales alternativas consideradas	La alternativa sería no aprobar la orden, y como consecuencia no se podrían adquirir los libros de texto y el material curricular necesarios para el próximo curso escolar 2026/2027.		

CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	Orden
Estructura de la norma	Preámbulo, una parte dispositiva integrada por un artículo único, tres disposiciones adicionales, y una disposición final.
Informes a los que se somete el proyecto	<p>Informes preceptivos que se van a solicitar de forma simultánea:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe de impacto presupuestario de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. - Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local. - Informe de la Delegación de Protección de Datos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades. - Informe de impacto por razón de género de la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales. - Informe sobre el impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales. - Dictamen del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid. <p>Informes preceptivos que se solicitan con posterioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades. - Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.
Trámites de participación: consulta pública / audiencia e información pública	De conformidad con el artículo 60.4 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y el artículo 5.4 y el artículo 11.3.b) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, no se ha celebrado el trámite de consulta pública.

	<p>No obstante, de conformidad con el artículo 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, y los artículos 4.2.d), 9.2 y 11.3.b) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, este proyecto de norma será sometido a trámites de audiencia e información pública a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, por un periodo de siete días hábiles, por vía de urgencia de acuerdo con la Orden 1853/2026, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se declara la tramitación urgente del procedimiento de elaboración y aprobación del proyecto de Orden, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se modifica la Orden 3616/2019, de 5 de diciembre, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se desarrolla el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento del Programa Accede, sistema de préstamo de los libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid y se establecen las cuantías económicas para el curso 2026/2027 en el Programa Accede.</p>
<p>ANÁLISIS DE IMPACTOS</p>	
<p>Adecuación al orden de competencias</p>	<p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.</p> <p>En su ámbito competencial, es de aplicación el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la competencia, por parte de los Consejeros, de ejercer la potestad reglamentaria en la esfera de sus atribuciones y dictar circulares e instrucciones.</p> <p>La disposición final primera del Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, habilita a la consejería competente en materia de Educación para dictar las disposiciones normativas necesarias para el desarrollo reglamentario del mismo.</p> <p>En virtud del artículo 1 del Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades le</p>

	corresponde el desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas del Gobierno en materia de educación.	
Impacto económico	Efectos sobre la economía en general	No tiene efectos económicos relevantes.
	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia
Impacto presupuestario	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma	
	<input type="checkbox"/> NO Afecta a los presupuestos de la Comunidad de Madrid	
	<input checked="" type="checkbox"/> Sí Afecta a los presupuestos de la Comunidad de Madrid	<input checked="" type="checkbox"/> Afecta a los gastos Indicar el importe en euros: 53.081.423,34 <input type="checkbox"/> Afecta a los ingresos Indicar el importe en euros
	<input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales	
Impacto sobre las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas Cuantificación estimada: _____	
	<input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas Cuantificación estimada: _____	

	<input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas
Impacto por razón de género	<input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Positivo
Impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia	<input type="checkbox"/> Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo
Otros impactos o consideraciones	No existen otros impactos considerados.

1. INTRODUCCIÓN.

Conforme al artículo 6.1 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, y dado que de esta propuesta normativa no se derivan impactos apreciables de carácter económico, presupuestario o sociales, se realiza la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

Asimismo, se sigue lo indicado en el Acuerdo de 18 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa de la Comunidad de Madrid.

2.- IDENTIFICACIÓN DE LOS FINES Y OBJETIVOS PERSEGUIDOS, OPORTUNIDAD Y LEGALIDAD DE LA NORMA.

La Ley 7/2017, de 27 de junio, de Gratuidad de los Libros de Texto y el Material Curricular de la Comunidad de Madrid, es el marco legal del sistema de préstamo de los libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid. En su desarrollo, se dicta el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento del Programa Accede, que tiene por objeto la regulación del Programa Accede.

La presente orden tiene por objeto la modificación del calendario de renovación de libros de texto y material curricular para el curso 2026/2027 establecido en la Orden 3616/2019, de 5 de diciembre, del consejero de Educación y Juventud, así como establecer un nuevo calendario de renovación para los próximos cuatro cursos escolares.

Por otro lado, en sus disposiciones adicionales se establecen los importes que regirán durante el curso 2026-2027 la financiación de los libros de texto y material curricular, el establecimiento de la dotación destinada a la prestación del servicio para apoyo a los centros docentes en la gestión del programa Accede, y los complementos económicos de los coordinadores del Programa Accede en los centros privados concertados.

La actualización normativa permitirá adecuar la regulación vigente a las necesidades actuales del sistema educativo y asegurar el correcto funcionamiento del programa en el próximo curso escolar.

3. ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN.

La orden es conforme a los principios de buena regulación previstos en los artículos 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Esta norma cumple con los principios de necesidad y eficacia, puesto que persigue el interés general que motiva la necesaria actualización del Programa Accede, a fin de permitir su aplicación desde el curso 2026-2027 hasta el curso 2029-2030.

Así mismo, cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para el fin perseguido al incluir únicamente el nuevo calendario de renovación de los libros de texto y material curricular desde el curso 2026-2027 hasta el curso 2029/2030.

Del mismo modo, se garantiza el principio de seguridad jurídica, respetando tanto la legislación básica estatal como la normativa autonómica, evitando duplicidades y contradicciones, en un marco claro y preciso para la comunidad educativa. Así, se cumple lo prevenido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, y en cuanto a la normativa autonómica, este proyecto de orden cumple lo prevenido en la Ley 7/2017, de 27 de junio, de Gratuidad de los Libros de Texto y el Material Curricular de la Comunidad de Madrid, el Decreto 16/20218, de 11 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el reglamento del Programa Accede, sistema de préstamo de los libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid y la Orden 3616/2019, de 5 de diciembre, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se desarrolla el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento del Programa Accede, sistema de préstamo de los libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid.

Se cumple con el principio de transparencia, habiéndose realizado los trámites de audiencia e información pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, 4.2.d), 9.2 y 11.3.b) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y, una vez aprobada la norma se publica en el Portal de Transparencia.

Y en aplicación del principio de eficiencia, esta norma no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias, ni modifica las existentes, siendo el instrumento jurídico más adecuado para la correcta aplicación del Decreto 168/2018, de 11 de diciembre.

4.- CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO.

4.1. Contenido de la norma.

La Ley 7/2017, de 27 de junio, de Gratuidad de los Libros de Texto y el Material Curricular de la Comunidad de Madrid, es el marco legal del sistema de préstamo de los libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid. En su desarrollo, se dictó el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el reglamento del Programa Accede, sistema de préstamo de los libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid, que tiene por objeto la regulación del Programa Accede; y, posteriormente, la Orden 3616/2019, de 5 de diciembre, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se desarrolla el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento del Programa Accede, sistema de préstamo de los libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid.

El proyecto de Orden se estructura en una parte expositiva (preámbulo) y una dispositiva que contiene un artículo, tres disposiciones adicionales y una disposición final.

4.2. Análisis jurídico.

La Orden 3616/2019, de 5 de diciembre, del consejero de Educación y Juventud, por la que se desarrolla el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento del Programa Accede, sistema de préstamo de los libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid establece el calendario de renovación de libros de texto y material curricular, que finaliza en el curso 2026-2027. Con el fin de dar continuidad al citado Programa resulta necesario la modificación del mencionado artículo para introducir un nuevo calendario de renovación que abarque hasta el año 2030.

Por otro lado, en las disposiciones adicionales del proyecto de orden se establecen las cuantías que regirán durante 2026 para la financiación de los libros de texto y material curricular (disposición adicional tercera. Fija así, la dotación destinada a la prestación del servicio para apoyo a los centros docentes en la gestión del programa Accede (disposición adicional primera); los complementos económicos de los coordinadores del programa de los centros privados concertados (disposición adicional segunda), teniendo en cuenta la Orden de 3 de febrero de 2026, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan Instrucciones para la Gestión de las Nóminas del Personal de la Comunidad de Madrid para 2026, y que regula las retribuciones complementarias de los funcionarios de cuerpos docentes no universitarios; la cuantía por alumno adherido al Programa Accede para la financiación de los libros de texto y material curricular y, el porcentaje de financiación para la adquisición de material docente en los casos excepcionales (disposición adicional tercera), todo ello de acuerdo con la expresa habilitación a favor del consejero competente en materia de Educación realizada por el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, «en sus artículos 7.1 y 2; 8.3 y 9. »

Por último, en su disposición final única adicional se establece la previsión relativa a su entrada en vigor.

5.- ANALISIS DE LAS ALTERNATIVAS.

La alternativa sería no aprobar la orden, y como consecuencia no se podrían adquirir los libros de texto y el material curricular necesarios para el próximo curso escolar 2026/2027.

Asimismo, no se identifican otras alternativas regulatorias menos restrictivas o de distinto rango normativo que permitan alcanzar los objetivos perseguidos, dado que la modificación de la Orden de desarrollo constituye el instrumento jurídico adecuado y proporcional para la actualización de las cuantías económicas.

6.- IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO COMPETENCIAL PREVALENTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes

orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

En su ámbito competencial, es de aplicación el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la competencia, por parte de los Consejeros, de ejercer la potestad reglamentaria en la esfera de sus atribuciones y dictar circulares e instrucciones.

La disposición final primera del Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, habilita a la consejería competente en materia de Educación para dictar las disposiciones normativas necesarias para el desarrollo reglamentario del mismo.

En virtud del artículo 1 del Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades le corresponde el desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas del Gobierno en materia de educación.

7.- LISTADO DE NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS.

Con la aprobación de esta orden no queda derogada ninguna norma, y continua la vigencia de la normativa del Programa Accede, tanto la Ley 7/2017, de 27 de junio, de Gratuidad de los Libros de Texto y el Material Curricular de la Comunidad de Madrid, es el marco legal del sistema de préstamo de los libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid, como el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento del Programa Accede, que tiene por objeto la regulación del Programa Accede.

8.- CARGAS ADMINISTRATIVAS.

Lo dispuesto en este proyecto de orden no plantea la creación de nuevas cargas administrativas, ni modifica las existentes, y no se regula ninguna tramitación ni procedimiento con el ciudadano ni con otras entidades externas.

9.- IMPACTO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO

9.1. Impactos presupuestarios.

a) Para el curso 2026/2027, la dotación presupuestaria estimada del programa de préstamo de libros de texto, aplicando la proyección de población de España (2024-2034) del Instituto Nacional de Estadística a los datos de los alumnos adheridos en el curso 2025/2026, es la siguiente:

NIVELES EDUCATIVOS		CENTROS PÚBLICOS		CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS		TOTAL
		ALUMNOS	IMPORTE	ALUMNOS	IMPORTE	
1º Primaria	150	30.960	4.644.000,00 €	9.424	1.413.600,00 €	6.057.600,00 €
2º Primaria	150	35.207	5.281.050,00 €	10.791	1.618.650,00 €	6.899.700,00 €
3º Primaria	180	35.439	6.379.020,00 €	10.985	1.977.300,00 €	8.356.320,00 €
4º Primaria	18	39.065	703.170,00 €	11.295	203.310,00 €	906.480,00 €
5º Primaria	18	38.688	696.384,00 €	11.190	201.420,00 €	897.804,00 €
6º Primaria	18	39.754	715.572,00 €	11.419	205.542,00 €	921.114,00 €
EDUCACIÓN PRIMARIA		219.113	18.419.196,00 €	65.104	5.619.822,00 €	24.039.018,00 €
1º ESO	280	40.668	11.387.040,00 €	12.245	3.428.600,00 €	14.815.640,00 €
2º ESO	28	40.640	1.137.920,00 €	12.133	339.724,00 €	1.477.644,00 €
3º ESO	28	39.276	1.099.728,00 €	11.539	323.092,00 €	1.422.820,00 €
4º ESO	28	35.304	988.512,00 €	10.919	305.732,00 €	1.294.244,00 €
E.S.O.		155.888	14.613.200,00 €	46.836	4.397.148,00 €	19.010.348,00 €
1º FP BÁS	120	3.284	394.080,00 €	855	102.600,00 €	496.680,00 €
2º FP BÁS	12	2.607	31.284,00 €	731	8.772,00 €	40.056,00 €
F.P.B.		5.891	425.364,00 €	1.586	111.372,00 €	536.736,00 €
ED. ESPECIAL	50	4.476	223.800,00 €	1.640	82.000,00 €	305.800,00 €
TOTAL 323M		385.368	33.681.560,00 €	115.166	10.210.342,00 €	43.891.902,00 €

b) Los centros educativos podrán contar con ayuda externa para la gestión del Programa Accede hasta un importe de 2.000 € por centro escolar que tenga 500 o menos alumnos y 3.000 euros si tienen más de 500 alumnos, así como 500 euros para los centros de impartición de educación especial exclusivamente. El importe les será abonado con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid. Respecto a los centros privados concertados el citado importe se recogerá en el apartado de "Otros gastos" del Módulo económico para financiación de centros docentes privados sostenidos con fondos públicos.

El tamaño del centro se determinará calculando el número de alumnos matriculados en las enseñanzas objeto del ámbito de aplicación del Programa Accede.

AYUDA EXTERNA EN CENTROS PÚBLICOS

CENTROS/ALUMNOS	Nº CENTROS	IMPORTE	TOTAL
CENTROS EDUCATIVOS > 500 ALUMNOS	235	3.000 €	705.000 €
CENTROS EDUCATIVOS < o = 500 ALUMNOS	915	2.000 €	1.830.000 €
CENTROS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL.	27	500 €	13.500 €
SUMA CENTROS PUBLICOS	1.177		2.548.500 €

AYUDA EXTERNA EN CENTROS CONCERTADOS

CENTROS/ALUMNOS	Nº CENTROS	IMPORTE	TOTAL
CENTROS EDUCATIVOS > 500 ALUMNOS	129	3.000 €	387.000 €
CENTROS EDUCATIVOS < o = 500 ALUMNOS	135	2.000 €	270.000 €
CENTROS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL	22	500 €	11.000 €
SUMA CENTROS CONCERTADOS	286		668.000 €

c) Las cuantías de los complementos económicos de los coordinadores del programa de los centros privados concertados, serán de igual cuantía que los establecidos de acuerdo a la Orden de 3 de febrero de 2026, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan Instrucciones para la Gestión de las Nóminas del Personal de la Comunidad de Madrid para 2026, que regula las retribuciones complementarias de los funcionarios de cuerpos docentes no universitarios.

Para el curso 2026/2027 este complemento de productividad se abona en los meses de mayo y junio de 2026 y de septiembre de 2026 a abril de 2027, y el total presupuestado es de 935.970,60 €, 561.582,36 € se abona en la anualidad 2026 y 374.388,24 € en la anualidad 2027.

ETAPA EDUCATIVA/ALUMNOS	N.º CENTROS	N.º PROFESOR	IMPORTE MENSUAL	Mayo de 2026 a abril de 2027	TOTAL
CPR EE con 500 o menos alumnos.	22	22	163,93€	10	36.064,60 €
CPR INF-PRI con 500 o menos alumnos en educación primaria	33	33	163,93€	10	54.096,90 €
CPR INF-PRI-SEC con 500 o menos alumnos en primaria y educación secundaria	199	199	163,93€	10	326.220,70 €
		199	201,76€	10	401.502,40 €
CPR PRI-SEC con 500 o más alumnos en primaria y educación secundaria	19	19	208,05€	10	39.529,50 €
		19	264,79€	10	50.310,10 €
CPR ES con 500 alumnos o menos en educación secundaria	8	8	201,76€	10	16.140,80 €
CPR o FP con 500 o menos alumnos en educación secundaria	6	6	201,76€	10	12.105,60 €
Total general	287	505			935.970,60 €

d) En la Orden 3616/2019 de 5 de diciembre, modificada por la Orden 2049/2022, de 15 de julio, de la Vicepresidencia y Consejería de Educación y Universidades, se introduce en la Disposición Final Primera una modificación de la Orden 9726/2012, de 24 de agosto, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se modifican los destinatarios del programa que queda redactado del siguiente modo: *“Serán destinatarios del programa los alumnos de los*

niveles de segundo ciclo de Educación Infantil, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos en situación de desventaja socioeconómica, así como los alumnos tutelados por la Comunidad de Madrid en régimen de acogimiento residencial escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos, no cubiertos por el programa accede, matriculados en Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial”.

Se incluye la dotación económica para los alumnos desfavorecidos de educación infantil por un importe total de **2.730.000 euros**.

NIVELES EDUCATIVOS	Importe por alumno	CENTROS PÚBLICOS		CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS		TOTAL
		ALUMNOS	IMPORTE	ALUMNOS	IMPORTE	
D.INFANTIL	100 €	22.000	2.200.000	5.300	530.000	2.730.000

e) Los centros sostenidos con fondos públicos que presenten necesidades debidamente justificadas, entre ellas el incremento de aulas y nuevas incorporaciones de alumnos sin disponibilidad de bancos de libros, podrán solicitar la ampliación de la dotación económica asignada con cargo a la reserva de crédito para imprevistos e incidencias por lo que se ha incluido una dotación presupuestaria estimada de **1.000.000 euros** en los centros públicos y **681.438,98 euros** en los centros privados concertados.

f) El Decreto 64/2025, de 23 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y limita el uso de dispositivos digitales en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid, articula la limitación del uso de dispositivos en las distintas etapas educativas Educación Primaria, que no podrá superar una hora semanal en el primer ciclo de la etapa de primaria, en el segundo ciclo, dicha limitación será de una hora y media, y en el tercer ciclo, podrá ampliarse a un máximo de dos horas a la semana.

Como para esta medida se previó una moratoria de dos años para su implementación, los centros que no se hayan adecuado, lo deben hacer en este curso escolar. Hay centros docentes que todavía utilizan este sistema de enseñanza por lo que es necesario establecer una dotación total de 1.000.000 euros destinado a estos centros docentes que, previa justificación, soliciten el cambio de libros de texto digital a libro de texto en formato papel, dotándolos de fondos para la adquisición de los materiales de los alumnos de los niveles educativos de 5º y 6º de Educación Primaria.

El crédito presupuestario necesario para llevar a cabo tanto el Programa Accede, como el préstamo de libros de texto para los alumnos desfavorecidos de educación infantil en el año 2026 es, según el cuadro que se adjunta:

	CENTROS PÚBLICOS	CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS	TOTAL
Alumnos adheridos Accede	385.368	115.166	500.534
Alumnos infantil	22.000	5.300	27.300
Dotación libros	33.681.560,00 €	10.210.342,00 €	43.891.902,00 €
Ayuda Externa	2.548.500,00 €	668.000,00 €	3.216.500,00 €
Coordinadores (6 meses) 2026/2027		561.582,36 €	561.582,36 €
Dotación de libros infantil	2.200.000 €	530.000 €	2.730.000,00 €
Ampliaciones	1.000.000,00 €	681.438,98 €	1.681.438,98 €
Libros de texto de 5º y 6º Educación Primaria	500.000,00	500.000 €	1.000.000,00 €
TOTAL PROGRAMA 323M EJERCICIO 2026	39.930.060,00 €	13.151.363,34 €	53.081.423,34 €
Coordinadores PROGRAMA 322P (4 meses. 2025/2026) PTE	951.558,72 €		
Coordinadores PROGRAMA 322P (6 meses 2026/2027) PTE	1.427.338,08 €		
Coordinadores (4 meses) 2026/2027 ANUALIDAD 2027		374.388,24 €	374.388,24 €

9.2. Impacto económico.

En los centros docentes públicos se materializa el gasto público en el Programa 323M “Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio” económico 29100 “Material Educativo centros docentes”, por importe de **39.930.060,00 €** con cargo al ejercicio 2026, y en el Programa 322P “Otros gastos en centros educativos” por importe de **2.378.896,80€** con cargo al ejercicio 2026.

En los centros privados concertados el gasto se imputa al Programa 323M “Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio” económico 48399 “Familias: otras subvenciones”, por importe de **13.151.363,34 €** con cargo al ejercicio 2026.

Las cuantías previstas serán financiadas con cargo a los créditos consignados en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio correspondiente, dentro del programa presupuestario 323M “Educación Concertada, Becas y Ayudas al estudio” por una dotación económica de 53.081.423,34 € y existe crédito adecuado y suficiente para poder llevar a cabo la totalidad de préstamos.

- La dotación presupuestaria del Programa 323M para el ejercicio presupuestario 2026 es de 32.376.363,63 €, en el subconcepto 48399: **30.296.492 €, y en el subconcepto 29100: 1.299.619 € y el saldo disponible en el subconcepto 46309: 780.252,63**
- De acuerdo con la Resolución de 31 de marzo de 2026, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 23 de marzo de 2026, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de financiación de libros de texto y materiales didácticos, en el ejercicio presupuestario 2026, se acuerda un importe de 5.308.098,00 euros para la Comunidad de Madrid (BOE de 11 de abril de 2026).
- A fecha actual el crédito disponible en las Direcciones de Área Territorial es de: **15.396.961,71 euros** con la siguiente distribución:
 - DAT NORTE: 1.791.044,11 euros
 - DAT SUR: 4.148.050,26 euros
 - DAT ESTE: 2.605.632,19 euros
 - DAT OESTE: 1.912.027,52 euros
 - DAT CAPITAL: 4.940.207,63 euros.

10.- IMPACTOS DE CARÁCTER SOCIAL.

10.1. Impacto por razón de género.

Se solicita el informe de impacto por razón de género a la Dirección de la Mujer de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, según lo previsto en el artículo 6.1.e) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con los impactos sociales exigidos, para poder determinar el sentido de los mismos, así como con lo establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. De conformidad con el artículo 9.1.b) del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

10.2. Impacto sobre la infancia, adolescencia y familia.

Se solicita el informe sobre el impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con el artículo 6.1.e) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, el artículo 47 de la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, y el artículo 7.15 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del

Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

11.- DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS

11.1. Trámite de audiencia y consulta pública

Esta orden no necesita ser sometida al trámite de consulta pública regulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el artículo 60 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y en el artículo 5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por tratarse de una orden cuyo objeto es una modificación puntual relacionada con el calendario de financiación previsto para la renovación de los libros de texto y material curricular y regulado en la Orden 3616/2019, de 5 de diciembre, por lo que no se trata de una iniciativa reglamentaria novedosa de la Comunidad de Madrid que requiera de este trámite para mejorar su calidad regulatoria y no tiene un impacto significativo en la actividad económica, ni tampoco impone obligaciones relevantes para los destinatarios.

De conformidad con lo recogido en el artículo 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril y en los artículos 9.2 y 11.3.b) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, este proyecto de norma se someterá a los trámites de audiencia e información pública, a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, durante 7 días hábiles.

Según dispone el artículo 11.1 del Decreto 52/2021, se acuerda la tramitación urgente del Proyecto de Orden de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades por la que se modifica la Orden 3616/2019, de 5 de diciembre, justificándose por la necesidad de garantizar la correcta planificación, gestión y ejecución del Programa ACCEDE, sistema de préstamo de libros de texto y material curricular de la Comunidad de Madrid, de cara al curso escolar 2026/2027.

La orden que se trata de tramitar resulta imprescindible para actualizar determinados aspectos del desarrollo reglamentario del Programa ACCEDE, como es su calendario de préstamo de libros y material curricular y para establecer las cuantías económicas aplicables en dicho curso, permitiendo que los centros educativos y la Administración educativa dispongan con la debida antelación de un marco jurídico claro y estable. La falta de aprobación de la Orden en los plazos requeridos podría generar inseguridad jurídica y dificultar la adecuada organización de los procedimientos de adhesión, gestión de fondos y adquisición de los materiales curriculares necesarios.

La urgencia viene asimismo motivada por la necesidad de que la normativa modificada esté vigente con anterioridad al inicio de las actuaciones preparatorias del curso escolar, que se desarrollan en los meses inmediatamente anteriores al comienzo de la actividad lectiva.

11.2 Informes preceptivos solicitados de forma simultánea.

11.2.1. Informe de impacto presupuestario de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 67.3 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, se va a solicitar informe de impacto presupuestario de este proyecto de orden a la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo que, en virtud del artículo 5.1.k) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, es competente para la emisión del mismo.

Con fecha 20 de mayo de 2026, la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo informa favorablemente este proyecto de orden.

11.2.2. Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

Se solicita informe de coordinación y calidad normativa a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, conforme a lo previsto en los artículos 34 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, 8.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y el artículo 25.3.a) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, en relación con el artículo 4.2. c) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

Con fecha 20 de mayo de 2026 (Ref. informe 30/2026) la Oficina de Calidad Normativa de la de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local emite informe no vinculante con recomendaciones y observaciones que son atendidas tanto en el proyecto de orden como en esta memoria, salvo las siguientes excepciones que se justifican a continuación.

a) Observaciones a la parte dispositiva y final

(iii) Se sugiere introducir una disposición derogatoria única de las materias reguladas en la Orden 2476/2025, de 14 de julio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establecen las cuantías económicas para la financiación de los libros de texto y material curricular y del servicio de apoyo a la gestión del programa Accede para el curso 2025-2026. No se atiende a esa sugerencia porque la regulación de la normativa no finaliza al publicarse la Orden correspondiente al curso 2026/2027, al continuar su vigencia en relación a la justificación de la dotación económica concedida a los centros docentes, conforme a los principios de control financiero, seguimiento y rendición de cuentas la justificación de la misma. La obligación de justificar la aplicación de los fondos concedidos sigue siendo exigible hasta la completa verificación administrativa de la dotación.

b) Observaciones a la MAIN

(iv) impactos presupuestarios

g) En relación a la unificación de los “IMPACTOS PRESUPUESTARIO Y SOCIALES”, se considera más adecuado mantener su tratamiento diferenciado, por cuanto responden a naturalezas, finalidades y criterios de análisis distintos.

h) En relación con las observaciones formuladas en el apartado 8 de la MAIN respecto al IMPACTO ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO, se considera que tanto el lenguaje empleado como los conceptos utilizados y la vertiente presupuestaria incorporada en el expediente se encuentran suficientemente justificados y adecuados a la naturaleza de la disposición proyectada.

El contenido del informe responde a criterios técnicos y presupuestarios propios de la materia objeto de regulación, empleando la terminología habitual en el ámbito de la gestión económica y presupuestaria de la Administración educativa, así como los conceptos necesarios para reflejar correctamente la incidencia financiera derivada de la aplicación de la norma.

11.2.3. Informe de la Delegación de Protección de Datos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Se ha solicitado informe a la Delegación de Protección de Datos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, que revisa el contenido del proyecto de orden conforme a las funciones asignadas por el artículo 39 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y 36 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Con fecha 20 de mayo de 2026, la Delegación de Protección de Datos de la Consejería de Educación, ciencia y Universidades ha emitido informe favorable respecto al cumplimiento de la normativa vigente en protección de datos.

11.2.4. Informes de impacto social.

Se han solicitado los siguientes informes prescriptivos de impacto social, cuyo contenido se recoge en el apartado 9 de esta memoria:

- Informe sobre el impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Con fecha 19 de mayo de 2026, la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad emite informe de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia, en el que se estima que este proyecto de orden es susceptible de generar un impacto positivo en materia de familia, infancia y adolescencia.

- Informe de impacto por razón de género de la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Con fecha 19 de mayo de 2026, la Dirección General de la Mujer emite informe de impacto por razón de género, en el que informa que se aprecia un impacto neutro por razón de género y que, por tanto, no se prevé que incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

11.3. Sentencia del recurso contencioso-administrativo.

Se ha recibido el 28 de mayo de 2026 sentencia del recurso contencioso-administrativo número 897/2023, interpuesto por la ASOCIACION NACIONAL DE EDITORES DE LIBROS Y MATERIAL DE ENSEÑANZA (ANELE) contra la Orden 2063/2023, de 11 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, de la Comunidad de Madrid, por la que se modifica la Orden 3616/2019, de 5 de diciembre, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que desarrolla el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, del Consejo de Gobierno, que aprueba el Reglamento del Programa Accede, sistema de préstamo de los libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid y se regulan las cuantías económicas para el curso 2023-2024 en el Programa Accede, centra la Asociación recurrente sus motivos impugnatorios y las pretensiones sobre lo dispuesto en el Artículo Uno, apartado 1 y en la Disposición Adicional Tercera de la Orden recurrida, respecto a la introducción de los “ODE (Objetos Digitales Educativos) de nivel 4 Programa de Formación”.

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección nº 8 de lo Contencioso-Administrativo ha declarado la nulidad del artículo Único, apartado Uno y de la Disposición Adicional Tercera de la Orden aquí impugnada, en cuanto al contenido referido al Objeto Digital Educativo (ODE) Nivel 4 “Programa de Formación”.

Como consecuencia queda modificado el Artículo Único, *apartado d)* Curso 2026-2027: primero, segundo y tercero de Educación Primaria; Educación Especial; primero de Educación Secundaria Obligatoria para libros de texto, material curricular, primero de Formación Profesional básica.

11.4.1. Dictamen del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.

Se va a solicitar dictamen al Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.f) de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.

11.5. Informes preceptivos que se solicitan con posterioridad.

11.5.1. Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.e) y 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades emitirá informe sobre la adecuación del proyecto de orden, con carácter previo a la solicitud del informe a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

11.5.2. Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, se solicitará informe a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 05 de junio de 2026
EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION CONCERTADA,
Firmado digitalmente por: DE LA PEÑA MONTES DE OCA JOR
Fecha: 2026.06.05 09:52

BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO